



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DECRETO 14/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

El artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de empleo público cuya periodicidad será anual. De una manera similar se expresa el artículo 26 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

La coyuntura de crisis económica y financiera, de origen y alcance internacional, ha determinado la aprobación de medidas económicas excepcionales por los gobiernos de los países que integran la Unión Europea. En este marco se aprobó el Acuerdo 67/2010, de 1 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban nuevas medidas de austeridad en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. En el apartado 1.2. de su Anexo, el Acuerdo establece la congelación de la oferta de empleo público hasta 2013, excepto en los Centros y Servicios de SACYL, Servicios Sociales y Educación.

Por otra parte, la incorporación de nuevos efectivos de personal está delimitada por el marco económico que establecen las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León y del Estado.

El artículo 14.4 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 dispone que, durante este ejercicio, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

El artículo 23.1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, señala que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 10 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación a que hace referencia el párrafo primero de este apartado se fija en el 30 por ciento de la tasa de reposición de efectivos en los siguientes supuestos:

- a) Las Corporaciones locales de menos de 20.000 habitantes.
- b) Las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

En este contexto, la presente oferta de empleo público garantiza la calidad de los servicios públicos y la atención ciudadana autorizando la convocatoria de plazas en los sectores públicos prioritarios de la sanidad, la educación y los servicios sociales.

Por otra parte, se continua incentivando la participación de los empleados públicos en los procesos selectivos de promoción interna considerando el artículo 14 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que define la promoción interna como un derecho individual de los empleados públicos, y, asimismo, el Acuerdo Marco sobre los principios de las políticas de función pública para la profundización en la modernización y mejora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, firmado el 15 de junio de 2009 por la Administración de esta Comunidad y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI.F y CEMSATSE.

A este fin, para el turno de promoción interna el presente Decreto reserva 360 plazas, distribuidas a partes iguales entre los colectivos de personal funcionario y personal laboral, y facilita la conservación de las notas de los ejercicios superados por los empleados públicos aspirantes de este turno en determinados supuestos.

Con fecha 26 de abril de 2010, el Tribunal Supremo ha confirmado las sentencias de 22 de septiembre de 2006 y 20 de octubre de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaídas en los Procedimientos Abreviados 1105/2005 y 1106/2005, contra el Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005, cuyos fallos, estimatorios de las pretensiones de la parte demandante, disponen la estimación de los recursos contencioso-administrativos contra el Decreto autonómico anulando los Anexos I y VII referentes a siete plazas ofertadas del Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo, Escala Sanitaria, Enfermero Subinspector y cinco plazas del Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria, Farmacéutico Inspector y reconocen el derecho de los demandantes a que la Administración demandada incluya tales plazas en la oferta de empleo público en el Anexo correspondiente de consolidación de empleo temporal de funcionarios sanitarios.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Administración Autonómica, e iniciativa conjunta de los titulares de las Consejerías de Administración Autonómica y de Sanidad, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de marzo de 2011.

DISPONE*Artículo 1.– Aprobación de la oferta de empleo público.*

1.– Se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 en los términos que se establecen en este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el artículo 26 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 14.4 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 y el 23 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

2.– La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

3.– Las ofertas de empleo público de años anteriores que se encuentren pendientes de convocar podrán acumularse a la del presente ejercicio.

Artículo 2.– Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

1.– La presente Oferta de Empleo Público incluye, para su provisión, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detallan en el articulado y en los Anexos del presente Decreto.

2.– La distribución es la siguiente:

- a) Anexo I: Plazas de cuerpos y escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- b) Anexo II: Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y de acuerdo con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Anexo III: Plazas de cuerpos docentes.
- d) Anexo IV: Plazas de personal estatuario de instituciones sanitarias.
- e) Anexo V: Plazas de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Artículo 3.– Personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en los cuerpos o escalas de funcionarios, en las categorías de personal laboral y personal

estatutario se reservará para el acceso de aquellas personas que tengan la condición legal de discapacitados un porcentaje del 10 por 100 sobre el total de las plazas autorizadas.

Podrá destinarse hasta un 10% de este cupo para las personas con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, conforme a la previsión que establece el citado Decreto.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente.

Podrán efectuarse, asimismo, convocatorias específicas para personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso a mercado ordinario de trabajo, conforme a lo regulado por el artículo 7 del precitado Decreto.

La distribución de esta reserva global por cuerpos y escalas de funcionarios y categorías de personal laboral y personal estatutario se efectuará en las respectivas convocatorias de las pruebas selectivas.

Las plazas previstas en los Anexos I y II de este Decreto reservadas para el turno de personas con discapacidad que no sean cubiertas, no podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre, sino que se acumularán al cupo que se destine para el turno de personas con discapacidad en la oferta de empleo del año 2012 con un límite máximo de 15% del total.

Los órganos de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Artículo 4.– Personal laboral.

Las pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal laboral que figuran en el Anexo II habrán de referirse a puestos que, conforme al artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, puedan ser desempeñados por personal laboral.

La determinación de las categorías y especialidades se determinará en las correspondientes convocatorias.

Artículo 5.– Promoción interna.

1.– Al objeto de potenciar la promoción interna concebida como instrumento de cobertura de vacantes y como derecho de los empleados públicos al servicio de la Administración, así como de incremento de su capacidad de trabajo y de sus niveles de motivación e integración, se autoriza la convocatoria de 180 plazas para personal funcionario y 180 plazas para personal laboral que se convocarán de forma separada de las incluidas en los Anexos I y II, en los ámbitos sectoriales que se determine, según se dispone en los Anexos VI y VII y en las que se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.º del presente Decreto.

En todo caso las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna no podrán ser objeto de convocatoria por el turno libre.

Las convocatorias podrán establecer que los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición y hayan obtenido una nota superior al 60% de la calificación máxima, pero no resulten aprobados en el proceso selectivo, quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria, siempre que ésta sea análoga en el contenido y en la forma de calificación, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

2.– De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, podrán participar en la promoción interna del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el personal laboral fijo de la Administración Autonómica y de sus Organismos Autónomos que ostente la categoría profesional de personal subalterno. Dicho personal deberá estar en posesión de la titulación académica requerida para el acceso al Cuerpo Auxiliar y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional desde la que acceda.

3.– Respecto del personal docente y del personal estatutario, las convocatorias de los procesos selectivos determinarán el número de plazas a cubrir por el turno de promoción interna, dentro de los límites cuantitativos que para dicho personal autoriza a convocar este Decreto.

Artículo 6.– Criterios generales de discriminación positiva.

1.– De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la citada Ley.

2.– En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas, establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Artículo 7.– Personal de carácter temporal.

Durante el año 2011 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Administración Autonómica y de Hacienda en los términos y excepciones previstas en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

El personal interino o temporal cesará automáticamente en los supuestos legalmente previstos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Procesos selectivos de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Consejería de Administración Autonómica podrá convocar procesos selectivos de promoción interna por el sistema de concurso- oposición, en los que podrá participar el personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.— Régimen jurídico de las convocatorias.

Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas, se ajustarán a lo dispuesto en: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no contravenga la normativa precitada; el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, así como en la Orden ADM/853/2009, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases generales que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La realización de los procedimientos selectivos de personal laboral fijo para el acceso a las categorías y especialidades profesionales se ajustará además a lo establecido en el Convenio Colectivo que se encuentre vigente a la fecha de su convocatoria.

Las convocatorias relativas a los funcionarios de habilitación de carácter estatal y al personal docente, se regularán por la legislación básica en la materia y se aplicará la normativa citada en el párrafo anterior en lo que no contradiga la misma.

Tercera.— Convocatorias y órgano competente.

Corresponde a la Consejería de Administración Autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la convocatoria de las respectivas pruebas selectivas correspondientes al personal funcionario y laboral, a propuesta de las correspondientes consejerías. La convocatoria establecerá las bases, programas y contenido de las mismas.

Cuarta.— Encomienda de gestión de los procesos selectivos.

Por razones de eficacia, podrá encomendarse la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de esta Oferta de Empleo Público a las diferentes Consejerías u organismos autónomos en los siguientes extremos: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, verificación del cumplimiento de requisitos, aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos señalando en este último caso

la fecha de realización del primer ejercicio, la propuesta de miembros que han de formar parte de los órganos de selección, la gestión operativa necesaria para el desarrollo de los ejercicios y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio. Las indemnizaciones por razón del servicio, así como, los gastos originados de la gestión material de las pruebas objeto de encomienda correrán a cargo de la Consejería a la que se encomiende su gestión.

Dichos órganos utilizarán el sistema integrado de gestión de personal «Pérsigo» para el desarrollo de las convocatorias.

Quinta.– Información de los procesos selectivos.

La información relativa a las convocatorias de las pruebas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de empleo público se incluirá en la página Web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>) y se remitirá al Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al ciudadano, así como a las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Bolsas de empleo.

La Consejería de Administración Autonómica podrá, mediante Orden, dictar las disposiciones precisas para la gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo previstas en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que se constituyan como consecuencia de los diferentes procedimientos selectivos.

Segunda.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de marzo de 2011.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Administración Autonómica,
Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ*

ANEXO I**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

CUERPOS Y ESCALAS	N.º PLAZAS
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
GRUPOS/SUBGRUPOS	
Grupo/Subgrupo A1	
Cuerpo Facultativo Superior (Psicólogos)	10
TOTAL	10

ANEXO II**PERSONAL LABORAL**

GRUPOS	N.º PLAZAS
Grupo III	30
TOTAL	30

ANEXO III**CUERPOS FUNCIONARIOS DOCENTES**

CUERPO DE MAESTROS/ESPECIALIDAD	N.º PLAZAS
Audición y Lenguaje	27
Educación Física	54
Educación Infantil	121
Educación Primaria	117
Idioma Extranjero: Inglés	120
Música	24
Pedagogía Terapéutica	47
TOTAL	510

ANEXO IV**PERSONAL ESTATUTARIO**

CATEGORÍA	N.º PLAZAS
Licenciado Especialista Medicina Familiar y Comunitaria	96
Enfermero/a	90
T.S. Anatomía Patológica	14
T.S. Imagen para el diagnóstico	20
T.S. Laboratorio Diagnóstico clínico	6
T.C. Auxiliares de Enfermería	100
TOTAL	326

ANEXO V**HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL**

SUBESCALAS	N.º PLAZAS
Subescala de Secretaría Intervención	
Turno Libre	4
TOTAL	4

ANEXO VI**PROMOCIÓN INTERNA DE FUNCIONARIOS**

CUERPOS Y ESCALAS	N.º PLAZAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL GRUPOS/SUBGRUPOS	
Grupo/Subgrupo A1	
Superior de la Administración	23
Grupo/Subgrupo A2	
Gestión	24
Grupo/Subgrupo C1	
Administrativo	30
Grupo/Subgrupo C2	
Auxiliar	85
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPOS/SUBGRUPOS	
Grupo/Subgrupo A1	
Superior Admón Económico financiera	2
Arquitectos	3
Ingenieros Agrónomos	5
Facultativo Superior (Archiveros)	4
Grupo/Subgrupo A2	
Cuerpo de Ingenieros Técnicos I.T.Industrial	4
TOTAL	180

ANEXO VII**PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL**

GRUPOS	N.º PLAZAS
Grupo II	25
Grupo III	150
Grupo IV	5
TOTAL	180

**ANEXO VIII****CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL –EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

CUERPOS Y ESCALAS	N.º PLAZAS
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
GRUPOS/SUBGRUPOS	
Grupo/Subgrupo A1	
Cuerpo Facultativo Superior Escala Sanitaria (Farmacéutico Inspector)	2
Grupo/Subgrupo A2	
C.T.U.P.C. Escala Sanitaria (Enfermero Subinspector)	5
TOTAL	7